

Boletín Oficial

de la provincia

de las Baleares



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 4228.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de Africa sujeto á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la GACETA (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey la Reina Regente, (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 26 Febrero.)

Núm. 379

Gobierno Civil.

Circular

Presupuestos adicionales de 1893-94.

Recuerdo á los señores Alcaldes que no han remitido en este Gobierno su presupuesto adicional del actual ejercicio económico de 1893-94, lo verifiquen inmediatamente, previéndoles que si dentro del plazo de diez días no cumplen tan importante servicio les impondré el máximo de la multa que autoriza el artículo 184 de la vigente ley municipal, con la que desde ahora quedan conminados.

Palma 28 Febrero 1894.

El Gobernador,

Victoriano Guzman.

Núm. 380

Minas.—D. Narciso Sans, vecino de esta ciudad, en representación de D. Ignacio Wallis que lo es de Ibiza, ha presentado á las diez y cuarenta y cinco minutos del día 28 del corriente mes una solicitud de Registro de cuarenta y dos pertenencias de mineral de hierro bajo el nombre de «La Ideal» en paraje denominado «El Figueral» de la parroquia de San Carlos, término municipal de Santa Eulalia, y que comprende las faldas y montaña del «Puig d'en Curt» y varios terrenos de propiedad particular.

Hace la designación en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Nor-este de la casa conocida con el nombre de «Can Pep Talayas» habitada

hoy por José Marí y Juan. A partir de él y unas á continuación de otras se medirán las distancias siguientes: 365 metros al Sur, ó los que haya hasta intestar con la mina «Almudaina»; donde se colocará la 1.ª estaca del perímetro; 142 metros al Oeste ó los que haya hasta encontrar el ángulo N. O. de dicha mina «Almudaina»; 300 metros al N.; 100 al E.; 400 al N.; 700 al E.; 500 al S.; 500 al O.; 200 al S. y 158 al O. ó los que resulten hasta encontrar la 1.ª estaca.

Por tanto he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación, puedan presentar los que se crean con derecho á ello las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 28 de Febrero de 1894.

El Gobernador,

Victoriano Guzman.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Real Decreto

En los autos y expediente de competencia suscitada entre la Sala de lo criminal de la Audiencia de Barcelona y el Gobernador civil de aquella provincia, de los cuales resulta:

Que en escrito de 22 de Abril de 1892, José Mariné Molins denunció al Juez municipal de Poble de Claramunt el siguiente hecho: que en aquel día y hora de nueve á diez de la mañana, se había personado en la casa habitación del denunciante el Agente ejecutivo de la zona de Ignalada, D. Domingo Roselló Soteras, el cual, asistido del Ayuntamiento, de dos testigos y otras personas, le requirió para que pagase la contribución industrial que adeudaba; que el requerido preguntó cuanto importaba para satisfacerlo en el acto, como lo habría hecho si se le hubiera notificado el apremio, contestándole el requirente que oportunamente se le había hecho la notificación por medio de dos testigos; que el denunciante hizo constar que á nadie de su casa se le había dicho nada de la tal notificación de apremio ni de embargo, á pesar de no estar nunca cerrada, por tener en su dicha casa establecimiento de café, añadiendo que considerando falsa la notificación, se reservaba el derecho de acudir en la forma y ante quien correspondiera; y después de hacer algunas observaciones legales, añadía que los hechos relacionados constituían un delito de exacciones ilegales, definido y penado en el art. 413 del Código penal, á parte de los demás que pudieran resultar si se depurasen los hechos expuestos:

Que instruidas las oportunas diligencias criminales, se declaró procesado á D. Domingo Roselló Soteras por auto de 19 de Octubre de 1892:

Que á instancia del Administrador de Contribuciones de la provincia, el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió primero al Juzgado y después, por haberse terminado ya el sumario, á la Audiencia, fundándose en que en la causa criminal instruida existía una cuestión previa que, con arreglo á lo prevenido en el art. 1.º de la instrucción para el procedimiento contra deudores á la Hacienda pública, correspondía resolver á la Administración, cual era la de determinar si en la incidencia del apremio que motivó aquellas diligencias criminales se ajustó ó no el Agente ejecutivo á los preceptos de la vigente instrucción del ramo, y por lo tanto, si se excedió ó no de sus atribuciones; y en que la resolución de esta cuestión previa había de influir forzosamente en el fallo que en su día dictaren los Tribunales de justicia en dicha causa:

Que sustanciado el conflicto, la Sala respectiva de la Audiencia dictó auto declarándose competente, alegando: que el procedimiento de apremio seguido contra José Mariné, y para el cual y sus incidencias era competente la Administración terminó con el pago que hizo el deudor de las cantidades reclamadas; y por consiguiente no se estaba en el caso del art. 1.º de la ley sobre procedimientos contra deudores á la Hacienda, porque no había términos hábiles para continuar un procedimiento administrativo por un acuerdo que se había cumplimentado en todas sus partes; que según el art. 90 de la propia instrucción, son responsables criminalmente, con arreglo al Código penal, por faltas y delitos que se cometan en el procedimiento ó con ocasión del mismo, toda Autoridad, funcionario particular que intervenga en ellos, debiendo la Autoridad administrativa, luego que tenga conocimiento de un hecho justiciable, pasar inmediatamente el tanto de culpa al Tribunal competente, por lo cual se venía á reconocer en esta última disposición, contenida en el artículo 91, que los hechos que se refieren en el 90 son justiciables, independientemente del procedimiento y aun cuando el mismo no se hallare terminado; que en vista de tales disposiciones, no habiendo ninguna cuestión previa que resolver, debía la Sala declararse competente para conocer de esta causa.

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el núm. 1.º, art. 3.º, del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscribir contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Adminis-

tración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado con motivo de la causa seguida á consecuencia de la denuncia hecha por José Mariné con ocasión de exacciones ilegales realizadas en el expediente de apremio para hacer efectiva la cuota que por contribución industrial adeudaba el mismo.

2.º Que el hecho denunciado es de la exclusiva competencia de la Administración, á la que toca determinar si el Agente ejecutivo se ajustó ó no á lo que las leyes fiscales determinan para hacer la exacción porque se le denuncia, y, en tal concepto, la resolución que sobre esto dicte la Administración puede influir en el fallo que en su día hayan de pronunciar los Tribunales del fuero común.

3.º Que se encuentra comprendido el presente caso en uno de los dos, en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscribir contiendas de competencia en los juicios criminales.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Agusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta 21 Febrero.)

Núm. 381

DECEGACION DE HACIENDA

DE LAS BALEARES

Queda acordado el pago de la mensualidad de Febrero actual, á la clase pasiva, que lo tiene consignado en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, en la forma que á continuación se expresa:

Día 1 y 2 Marzo.—Monte pío militar y civil.

Día 3 y 5 id.—Retirados de guerra y marina.

Día 6 id.—Pensiones remuneratorias, regulares exclaustros, jubilados y cesantes.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las clases interesadas.

Palma 27 Febrero de 1894.—El Delegado, R. Pueyo.

Contribucion Industrial

PUEBLO DE SINEU

Año económico de 1893 á 1894.

MATRICULA que para el año económico citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 65 del Reglamento de 11 de Abril de 1893, forma el Alcalde, de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 1.^a sección de la 5.^a vigentes.

Núm.^o de orden, apellidos y nombres de los contribuyentes, calle y número del local en que se ejerce la industria y profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen.

CUOTA
para el Tesoro.
—
Pesetas.

TARIFA 1.^a—Clase 3.^a

1	Presidente de la Sociedad «La Amistad».—Mayor 9.—Café Sociedad Amistad-1.	66
2	Presidente de la Sociedad «Recreativa».—Cuartera 2.—Café Sociedad Recreativa-1.	66
3	Presidente de la Sociedad recreativa «La Aurora».—Mercado 1.—Café Sociedad La Aurora-1.	66

Clase 8.^a

4	Real Morro Magdalena.—Constitución 5.—Mercería al por menor-8.	66
5	Fuster Forteza José.—Idem 7.—Id.-8.	66
6	Vanrell Real Jaime.—Idem 13.—Ultramarinos-11.	66
7	Ferriol Mayol Gabriel.—Obispo 5.—Id.-11.	66

Clase 9.^a

8	Campins Pons Antonio.—Constitución 2.—Venta al por menor de vinos y aguardientes del país-9.	40
9	Jaume Ribas Pedro.—Idem 6.—Id.-9.	40
10	Mestre Salvá Melchor.—Mayor 54.—Id.-9.	40
11	Ribas Alcover Antonio.—Rosa 1.—Id.-9.	40
12	Gacias Nicolau Jaime.—Mercado 2.—Id.-9.	40
13	Ferragut Ribas Antonio.—Idem 3.—Id.-9.	40
14	Frau Pons Antonio.—Idem 4.—Id.-9.	40
16	Oliver Torrens Juan.—Vicaria 4.—Id.-9.	40
17	Bonnin Pomar Rafael.—Mayor 21.—Vendedor de harinas al por menor 13.	40

Clase 11.^a

18	Bauzá Jordá Miguel.—Constitución 4.—Mesnero 5.	25
19	Mestre Campins Cristóbal.—Idem 5.—Id.-5.	25
20	Ferriol Mayol Amador.—Idem 12.—Id.-5.	25
21	Pons Gelabert Miguel.—Mayor 3.—Id.-5.	25
22	Real Pons Bartolomé.—Triquet 2.—Id.-5.	25
23	Mestre Campins Juan.—Obispo 7.—Id.-5.	25
24	Palou Ximenis Pedro José.—Constitución 14.—Tienda de abacaría-6.	25
25	Gelabert Ximenis Antonio.—Mayor 1.—Id.-6.	25
26	Ferriol Vallespir Pedro.—Barro 3.—Id.-6.	25
27	Amengual Jaume Catalina.—Esperanza 36.—Id.-6.	25
28	Fuster Forteza Andrés.—Vicaria 6.—Id.-6.	25
29	Miralles Jaume Gabriel.—Humo 2.—Id.-6.	25

Clase 12.^a

30	Sampol Togores Miguel.—Palacio 1.—Bodegon-1.	20
31	Mestre Torelló Guillermo.—Mayor 13.—Tablagero-5.	20
32	Diana Expósito Juan.—Idem-11.—Id.-5.	20
33	Caldentey Gili Pedro José.—Cuartera 10.—Tienda de cordeles y sogas de esparto-10.	20

Suma de la Tarifa 1.^a . 1242

TARIFA 2.^a

34	El Arrendatario de la plaza de Abastos.—Rematado por 1108 p ^o -3.	6'55
35	El idem de la Alondica.—id. 603 p ^o -3.	3'62
36	El idem de la Romana Mayor.—id. 259 p ^o -3.	1'55
37	El idem del Mercado.—id. 1202 p ^o -3.	7'21
38	El idem del derecho de matanza de animales.—idem 300 p ^o -3.	1'80

Suma de la Tarifa 2.^a . 20'83

TARIFA 3.^a

39	Alomar Font Domingo.—Soledad 1.—Telar de lanzadera de lienzos-18.	6
40	Craxell Coll Simon.—Aires 7.—Id.-18.	6
41	Amengual Vallespir Martin.—Higuera 2.—Id.-18.	6
42	Alomar Rodríguez Francisca.—Esperanza 4.—Id.-18.	6
43	Ferriol Malondra José.—Contornos 33.—Id.-18.	6
44	Alomar Ramis Gabriel.—Campo 22.—Id.-18.	6
45	Amorós Vicens Julian.—Id.—Fábrica de tejas y ladrillos-24.	28
46	Dalmau Bauzá Miguel.—Esperanza 59.—Id.-214.	28
47	Bernardo Serra y Antonio Caldentey.—Carril 3.—Fábrica de aguardiente 800 litros caldera.-231.	184
48	Alomar Jaume Antonio.—Santa Margarita 2.—Id. 1000 Id.-231.	230
49	Bernardo Serra y Antonio Caldentey.—Carril 3.—Id. de anisado de aguardiente 100 litros-234.	22'40
50	Alomar Jaume Antonio.—Santa Margarita 2.—Id. de harinas á vapor por una piedra-394.	180
51	Gili Vanrell Antonio.—Mayor 50.—Molino de viento para hacer harinas-400.	38

52	Picornell Jaume Antonio.—Id. 60.—Id.-400.	68
53	Picornell Picornell Miguel.—Id. 38.—Id.-400.	38
53	Martorell Jaume Antonio.—Id. 60.—Id.-400.	38
55	Oliver Vallespir Mariano.—Campo.—Id.-400.	38
56	Real Puiggros Antonio.—Arrabal 22.—Id.-400.	38
57	Compañy Mayol Sebastián.—Campo.—Id.-400.	38
58	Marti Durán Miguel.—Id.—Id.-400.	38
59	Buadas Font Lorenzo.—Retiro 27.—Id. 400.	38
60	Amengual Ramis Miguel.—Sta. Margarita 8.—400.	38
61	Ramis Vanrell Miguel.—Id. 13.—Id.-400.	38
62	Frau Munar Antonio.—Id. 2.—Id.-400.	38
63	Coll Pons Gaspar.—Id. 3.—Id.-400.	38
64	Florit Costa Juan.—Calvario.—Id.-400.	38
65	Real Puiggros Pedro.—Esperanza 43.—Id.-400.	38
66	Pons Riutord Cristobal.—Contornos 7.—Id.-400.	38
67	Llull Real Jaime.—Id. 25.—Id.-400.	38
68	Perelló Gamundi Esteban.—Idem 35.—Id.-400.	38
69	Buadas Real Lorenzo.—Calvario 35.—Id.-400.	38
70	Gelabert Jaume Pedro.—Campo 47.—Id.-400.	38
71	Rotger Jordá Rafael.—Idem 58.—Id.-400.	38

Suma de la Tarifa 3.^a . 1506'40

TARIFA 4.^a

Profesiones del orden civil.

72	Munar Malondra Bartolomé.—Mayor 7.—Farmacéutico 7.	56
73	Riutort Bordoy Melchor.—Obispo 2.—Id.-7.	56
74	Amengual Roig Gabriel.—Gil 8.—Médico cirujano 9.	56
75	Gacias Riutord Rafael.—Palacio 5.—Id.-9.	56
76	Munar Malondra Andrés.—Mayor 27.—Veterinario 14.	38

Profesiones del orden judicial

77	Mateu Mateu Pedro Francisco.—Mayor 30.—Notario 5.	99
78	Oliver Vallespir Mariano.—Obispo 4.—Secretario del Juzgado municipal-11.	22

Sección de Artes y oficios.

Clase 7.^a

79	Gacias Salom Antonio.—Bueyes 82.—Carpintero 55.	18
80	Ribas Alcover Guillermo.—Mercado 82.—Id.-55.	18
81	Riera Ribas Gabriel.—Sineu 5.—Id.-55.	18
82	Payeras Fiol José.—Carril 1.—Id.-55.	18
83	Vanrell Real Jaime.—Constitución 13.—Colorero-61.	18
84	Ferragut Ferrer Bartolomé.—Mayor 12.—Id.-61.	18
85	Ferragut Ferrer Juan.—Idem 18.—Id.-61.	18
86	Juliá Verger Juan.—Mercado 7.—Cerrajer-81.	18
87	Crespi Gayá Guillermo.—Constitución 3.—Horno de bollos y bizcochos-84.	18
88	Niell Pascual Magdalena.—Id. 11.—Id.-84.	18
89	Muntaner Munar Gabriel.—Mirador 3.—Id.-84.	18
90	Grau Vidal Jaime.—Cuartera 3.—Reformador de sombreros 91.	18
91	Amengual Morro Bartolomé.—S. Francisco 5.—Zapatero 103.	18
92	Gelabert Ximenis Bartolomé.—Parras 16.—Id.-103.	18

Suma de la Tarifa 4.^a . 635

Importa esta matricula, la cantidad de tres mil cuatrocientas cuatro pesetas veinte y tres céntimos.

Sineu 16 Mayo de 1894.—El Secretario interino, Mateo Barceló.—V.^o B.—El Alcalde, José Ramis.

La presente matricula se inserta en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.^o del artículo 114 del Reglamento de Industrial de 11 de Abril del corriente año.

Palma 25 Septiembre 1893.—El Administrador de Hacienda, Bernardo Amer.

Núm. 383

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

SITIO DONDE SE EFECTUA LA OBRA

Reparación y conservación de los empedrados y afirmados de las calles y plazas de esta ciudad.—Oficiales 21 $\frac{3}{4}$, importe pesetas 53'56.—Peones 25, importe pesetas 42'50.—Arena de mar, metros cúbicos 0'500, importe pesetas 0'69.—Cemento, kilogramos 2400, importe pesetas 38'16.—Transporte de escombros, metros cúbicos 48, importe pesetas 33'60.—Piedra machacada metros cúbicos 29'500, importe pesetas 76'40.—La cuenta de materiales ó efectos adquiridos á precios corrientes durante la semana importa cuatro pesetas cincuenta y cinco céntimos.—Han sido además presentadas por los interesados cuatro cuentas que importan doscientas cuarenta pesetas ochenta y seis céntimos.

Reforma de la Casa Consistorial.—Oficiales 94 $\frac{3}{4}$, importe pesetas 262'56.—Peones 50, importe pesetas 78'75.—Cemento, kilogramos 800, importe pesetas

12'72.—Transporte de escombros, metros cúbicos 6, importe pesetas 4'20.—Yeso, hectólitos 7'03, importe pesetas 11'60.—Losas de livaña, metros cuadrados 15, importe pesetas 11'25.

Construcción de una acequia para aguas potables en el caserío Hostalet.—Oficiales 5, importe pesetas 12'50.—Peones 5, importe pesetas 8'75.—Arena de mar, metros cúbicos 1, importe pesetas 3'38.—Cemento, kilogramos 600, importe pesetas 9'54.

Cuidar las aguas que abastecen la Ciudad y marcar percepciones de la acequia.—Oficiales 7, importe pesetas 25.—Peones 7, importe pesetas 12'25.

Limpia de sifones, vertederos del Molinar y taller de herrería.—Peones 30, importe pesetas 53'75.

Riego de las calles en que se efectua el carnaval.—Peones $\frac{1}{2}$, importe pesetas 1.

NOTA.—Han facilitado materiales los contratistas siguientes: Arena de mar, Antonio Coll.—Cemento, Julian Galan.—Transporte de escombros, Monserrat Figuerola.—Piedra machacada, Jaime Calafat.—Yeso, Gabriel Siquier y losas de livaña, Juan Torres.

Palma 12 Febrero 1894.—El Alcalde accidental, M. Guasp Pujol.

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ

Lista definitiva de electores con derecho á elegir Compromisarios en la elección de Senadores que se publica en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la ley electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento.

- D. José Tur Ribas.
- Francisco Ribas Treres.
- Juan Torres Ribas.
- Antonio Serra Colomar.
- Francisco Marí Marí.
- Bartolomé Tur Tur.
- Antonio Prats Ribas.
- Francisco Tur Marí.
- Vicente Torres Torres.
- Francisco Ramon Tur.
- Vicente Cardona Ribas.

Mayores contribuyentes.

- D. Francisco Serra Serra.
- José Orvay Colomar.
- Bernardo Prats Tur.
- Francisco Riera Suñer.
- Vicente Serra Ribas.
- Vicente Ferrer Prats.
- Vicente Tur Orvay.
- José Ribas Tur.
- José Ribas Marí.
- Francisco Tur Serra.
- Bartolomé Ferrer Prats.
- Pedro Ribas Ribas.
- Pedro Ribas Ribas.
- Juan Serra Buff.
- Juan Roselló Torres.
- José Tur Ribas.
- Juan Orvay Colomar.
- Bartolomé Ribas Prats.
- Vicente Tur Tur (Vildu).
- José Ribas Prats.
- José Ribas Torres (Areva).
- Juan Ribas Torres.
- Vicente Tur Ribas.
- Jorge Ferrer Orvay.
- Bernardo Prats Sala.
- Juan Serra Orvay.
- José Ribas Roig.
- Antonio Ribas Ribas.
- José Ribas Torres.
- Francisco Torres Tur.
- Juan Tur Orvay.
- Vicente Serra Serra.
- Juan Serra Torres.
- Pedro Torres Torres.
- José Marí Prats.
- Vicente Serra Colomar.
- José Prats Colomar.
- Vicente Ribas Ribas.
- José Prats Ribas.
- Vicente Marí Ramon.
- Juan Marí Torres.
- Vicente Tur Tur.
- Antonio Orvay Ramon.
- Juan Torres Gibert.

San José 25 de Febrero de 1894.—El Alcalde, José Tur.—P. A. del A., José Serra Sala, Srio.

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento desde el 1.º de Octubre á 31 de Diciembre de este año.

Sesión ordinaria del 1.º de Octubre.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la distribución de faroles para el alumbrado público.

Se vió una instancia para construcción de obras.

Se acordó satisfacer del capítulo de imprevistos del presupuesto de 1892-93 una cuenta de pesetas 5'83.

Se resolvieron favorablemente dos instancias para construcción de obras.

Ordinaria del 8 de id.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó satisfacer del capítulo de imprevistos del actual ejercicio al Sr. Comandante del puesto de la Guardia civil pesetas 39'06 por déficit de suministros.

Se acordó dar de baja en el padrón de vecinos de esta villa á una familia por haber sido alta en el de Palma.

Se acordó cegar un pequeño pozo que existe en la calle de la Fuente por irrogar perjuicios en la casa vecina.

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes.

Ordinaria del 13 de id.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia en la que significa á esta Alcaldía su reconocimiento por el celo que ha desplegado para combatir la enfermedad variolosa.

Ordinaria del 22 de id.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se vieron tres instancias para construcción de obras.

Ordinaria del 29 de id.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se resolvieron favorablemente tres instancias para construcción de obras.

Se vió una instancia del Custos del Convento de S. Buenaventura de esta villa para construcción de obras en el huerto anejo á dicho edificio.

Se acordó satisfacer del capítulo de imprevistos del ejercicio de 1892-93 una cuenta de pesetas 61'64.

Se declaró hijo único de padre pobre impedido á Juan Mulet Roig en virtud del expediente incoado á instancia de dicho mozo, acordando elevar dicho expediente á la Excm. Comisión Provincial á efectos de la ley. También se acordó elevar á la Excm. Comisión Provincial una instancia del mozo Miguel Puigserver, alegando defecto físico.

Ordinaria del 5 de Noviembre.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que los locales para la constitución de las mesas para las próximas elecciones municipales, fueran los mismos que han servido en anteriores elecciones; como también se acordó asignar al primer distrito las secciones 1.ª y 2.ª; al 2.º distrito las secciones 3.ª y 4.ª y al 3.º distrito la sección 5.ª.

Se resolvió favorablemente la instancia del Custos del Convento de S. Buenaventura para construcción de obras, sin perjuicio de tercero que pudiera alegar mejor derecho sobre dicho edificio que hoy ocupa la Comunidad titulada «Tercera orden regular de S. Francisco.»

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes.

Ordinaria del 10 de id.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta por el Sr. Presidente que se había recibido ya la colección del diario de Sesiones del Congreso que aceptó este Ayuntamiento en sesión de 3 de Septiembre último; acordándose pagar con cargo al capítulo de imprevistos las pesetas 118'63, á que ascienden los gastos de conducción desde Madrid á Palma, como también destinar dicha colección ó la Biblioteca pública.

Extraordinaria del 14 de id.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se admitió la dimisión del Secretario de este Ayuntamiento y se nombró interinamente para dicho cargo á D. Gabriel Verdura Pons, quien lo aceptó, acordándose se diera cuenta al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Ordinaria del 26 de id.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se vieron dos instancias para construcción de obras.

Se acordó en vista de los desagradables sucesos ocurridos en esta villa en los días siete de Mayo último y diez y nueve del corriente en los cuales se alteró el orden hasta el punto en la última asonada de ser agredida la Guardia municipal por los revoltosos, aumentar dicha Guardia en diez individuos. También se acordó, en principio, una transferencia de crédito de 2.000 pesetas, 1.500 del capítulo 6.º art. 2.º, y 500 del capítulo 9.º art. 10 del presupuesto en ampliación de 1892-93 al capítulo 2.º art. 2.º y 3.º con el fin de subvenir á los sueldos y al vestuario y equipo de los nuevos Guardias.

Se declaró hijo único de padre pobre sexagenario á Pedro Antonio Tomás Sastre en virtud del expediente incoado á ins-

tancia de dicho mozo, acordando elevar dicho expediente á la Excm. Comisión provincial á efectos de la Ley.

También se declararon hijos únicos de padres pobres impedidos á Juan Más Noguera, Salvador Salvá Tomás y Antonio Salvá Tomás en virtud de expedientes incoados á instancia de dichos mozos, acordando elevar dichos expedientes á la Excelentísima Comisión provincial á efectos de la Ley.

Se admitió la dimisión á un peon caminero, nombrándose á Antonio Noguera Oliver para cubrir la vacante.

Ordinaria del 3 de Diciembre.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se resolvieron favorablemente dos instancias para construcción de obras.

Se acordó comprar un cerdo cebado con destino á la Casa Beneficencia.

Dió cuenta el Sr. Presidente que había nombrado los diez Guardias municipales cuyo aumento había acordado el Ayuntamiento en sesión de 26 de Noviembre último.

Se nombró comisionado para la entrega de mozos en la Caja de la Zona militar.

Se aprobó el extracto de sesiones formado por el Secretario de los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos, y á la vez se acordó se lleve á cabo la rectificación anual del padrón de vecinos.

Se aprobó la distribución de fondos para el corriente mes.

Ordinaria del 10 de id.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que el primero de Enero próximo se publiquen las listas de electores para Compromisarios.

Se vió una instancia para construcción de obras.

Se acordó distribuir entre los varios caminos vecinales de este término la piedra machacada que existe acopiada en los mismos.

Se aprobó una cuenta de Antonio Comas Amer de pesetas 56 con cargo al cap. 6.º art. 1.º del presupuesto corriente.

Ordinaria del 17 de id.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó construir un empedrado en el depósito de aguas del Arenal para evitar que la humedad perjudique la bóveda del mismo, y otras obras de indispensable necesidad en el mismo.

Se acordó juramentar á los diez Guardias municipales últimamente nombrados.

Se acordó satisfacer á D. Miguel Delmau mitad de sus honorarios devengados en la confección de los planos para la construcción de dos escuelas y habitación para cuatro Profesores de instrucción primaria en el edificio municipal llamado «El Convento.»

Se acordó pagar á Antonio Oliver Juliá un saldo por suministros á la Guardia civil durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1892 y Enero y Febrero de 1893.

También se acordó adquirir gorras para la Guardia municipal y carabinas y revolvers para los últimamente nombrados. Se acordó satisfacer una cuenta de herrería del año 1890.

Dió cuenta el Sr. Presidente que había sido autorizada por el Excmo. Sr. Gobernador civil la transferencia de 2.000 pesetas en el presupuesto de 1892-93, y que había ordenado á D. José Francisco Villalonga propietario del predio la Torre hiciera desaparecer las barreras que tiene colocadas en los caminos vecinales de la Torre y la Marina.

Se acordó vacunar nuevamente contra la Roecola el ganado de cerda por el procedimiento del Dr. D. Jaime Ferrán.

Se resolvió favorablemente una instancia para construcción de obras.

Ordinaria del 24 de id.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó satisfacer sus haberes á algunos empleados del Ayuntamiento en 1892, como también los honorarios al Director de música devengados en la semana santa del capítulo de imprevistos del presupuesto de 1892-93.

Se acordó destinar de la transferencia

de 2.000 pesetas acordada, al art. 2.º del cap. 2.º 600 pesetas, y al art. 3.º del mismo capítulo 1.400 pesetas.

Ordinaria del 31 de id.—Se aprobó el acta de la anterior.

Dió cuenta el Sr. Presidente de que se había otorgado la escritura pública del solar en donde se ha construido el depósito de agua en el Arenal, habiéndole tributado la Corporación un voto de gracias por ser el autor de tan importante mejora.

Se nombró una Comisión del seno del Ayuntamiento con el fin de asistir é instalar en sus cargos al nuevo Ayuntamiento á la sesión inaugural que debe tener efecto en el día de mañana.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta Municipal desde 1.º de Octubre al 31 de Diciembre del año 1893.

19 de Octubre.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó nombrar una Comisión para examinar las cuentas municipales del ejercicio de 1890-91.

29 de id.—Se aprobó al acta de la anterior.

Se aprobaron por unanimidad provisionalmente las cuentas municipales del ejercicio económico de 1890-91 previo dictámen emitido por la Comisión nombrada al efecto en la sesión anterior, acordándose se eleven á la Superioridad para la aprobación definitiva.

3 de Diciembre.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó una transferencia de crédito de 2.000 pesetas del presupuesto en ampliación del ejercicio de 1892-93 acordada en principio por el Ayuntamiento en sesión de 26 de Noviembre último, acordando someter este acuerdo á la aprobación del Sr. Gobernador civil de la provincia.

Lluchmayor 15 de Enero de 1894.—El Secretario, Juan Verdura.

Lluchmayor 24 de Enero de 1894.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de veinte y uno del actual.—El Alcalde-presidente, Miguel Verdura.

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero último, redactado por la Secretaría en conformidad á lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión del día 1.º (inaugural).—Se constituyó el nuevo Ayuntamiento.

Fueron elegidos: Alcalde, D. Antonio Lladó y Pujol, Teniente 1.º, D. Jaime Colomar y Palmer, id. 2.º, D. Matías Enseñat y Alemañy, id. 3.º, D. Bartolomé Castell y Enseñat y Regidor Síndico, D. Mateo Valent y Alemañy.

Se acordó celebrar una sesión ordinaria semanal, que tendrá lugar los lunes á las ocho de la mañana y los miércoles á igual hora en segunda convocatoria, caso de no reunirse número suficiente de Concejales para tomar acuerdos en la primera.

Sesión extraordinaria del día 1.º.—Se procedió á la formación de las listas electorales de Compromisarios para la elección de Senadores.

Sesión ordinaria del día 8.—Se aprobó el acta de la sesión ordinaria últimamente celebrada y las de las extraordinarias intermedias, ratificándose los acuerdos tomados en éstas.

El Alcalde-presidente dió cuenta á la Corporación de las personas que había elegido para Alcaldes de barrio.

Se fijaron el número de comisiones permanentes en que ha de dividirse la Corporación municipal, así como el número de Concejales de que ha de componerse cada una procediéndose inmediatamente á la elección de personal para constituir las.

Se nombró al Concejal D. Jaime Colomar y Palmer para formar parte de la Junta local de primera enseñanza de esta villa.

Se designó al Concejal D. Bartolomé

Bosch y Alemañy para desempeñar el cargo de Regidor Interventor.

Se dió cuenta del estado de la Caja de esta Corporación en 31 de Diciembre último, en la que resulta una existencia en efectivo de pesetas 293 con 9 céntimos, correspondiendo 231'27 al período corriente y 61'82 por resultas del presupuesto anterior.

Se acordó la inversión de la subvención de 250 pesetas concedidas por la Excelentísima Diputación provincial en sesión de 11 Abril de 1889 para obras de caminos vecinales, en el puente que se levanta sobre el torrente de «Sa Capella» en el camino de S'arracó y solicitar ampliación de plazo para llevar á efecto la inversión de otra partida igual que el mismo cuerpo provincial acordó subvencionar para reparación y mejora de los caminos vecinales de este distrito en sesión de 27 de Abril de 1892.

Se acordó autorización al vecino de esta villa D. Juan Palmer y Flexas para ensanchar el camino transversal público llamado de Morella en la finca de su propiedad.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones que comprenden los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión ordinaria.

Sesión extraordinaria del día 8.—Se procedió á la formación del alistamiento de mozos para llevar á efecto el reemplazo del año actual.

Sesión ordinaria del día 14.—Se aprobaron las actas de la última sesión ordinaria é intermedia extraordinaria ratificándose los acuerdos tomados en la última.

Se acordó remitir al Sr. Ingeniero Civil Jefe de obras públicas de la provincia para que informe una solicitud producida por Jaime Alemañy y Porseli pidiendo permiso para levantar una casa lindante con la carretera nacional de Palma á ésta.

Se acordó que por la Alcaldía se proceda á la realización de los descubiertos que por resultas se hallan consignados en el capítulo octavo del presupuesto municipal correspondiente al próximo pasado ejercicio, empleando si fuere necesario la vía de apremio.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones que comprenden los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión ordinaria.

Sesión ordinaria del día 22.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó hacer público por medio de pregon y edictos anunciando al vecindario el plazo señalado para llevar á efecto la comprobación de pesas y medidas y aparatos de pesar en la capital de este partido.

Se nombró al Concejal D. Mateo Pujol y Bosch para que en representación de este Ayuntamiento asista á la discusión y aprobación del presupuesto de gastos de cárcel del partido.

Se acordó el nombramiento del Concejal D. Vicente Vicens y Ferrá para desempeñar la inspección del matadero de esta villa al lado del Sr. Inspector de carnes.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones que comprenden los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión ordinaria.

Sesión extraordinaria del día 28.—Se llevó á efecto la rectificación del alistamiento de mozos formado para el reemplazo del año actual.

Sesión ordinaria del día 29.—Se aprobaron las actas de las sesiones ordinaria últimamente celebrada é intermedia extraordinaria y fueron aprobadas, ratificándose los acuerdos tomados en la última.

Se aprobó el proyecto de presupuesto adicional formado para el servicio del actual año económico ordenándose se exponga al público por el término de quince días á efectos de reclamación y que se someta después á la aprobación de la Junta Municipal.

Se autorizó á D. Juan Jaume y Mayol, vecino de la ciudad de Palma para que retire de la caja de la sociedad «Cambio Mallorquin» las cantidades que por recargo municipal sobre cédulas personales con

sello de los años 1892-93 y 1893-94 obren en ella pertenecientes á este Ayuntamiento.

Se concedieron varios permisos para obras de interés particular.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones que se publican en los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión ordinaria.

El extracto que antecede fué aprobado por esta Corporación en sesión de esta fecha.

Andraitx 26 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Antonio Lladó.—P. A. del A., Jaime Juan, Secretario.

Núm. 387

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia de Palma y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: que en los autos ejecutivos que penden ante este Juzgado y Escribanía de mi cargo, promovidos por el procurador D. Andrés Muntaner á nombre de Catalina Cañellas y Ripoll, contra Magdalena Ripoll y Palou sobre pago de cantidad; tengo acordado sacar á pública subasta por término de veinte días la siguiente finca:

Una casa horno dos pisos, y una botiga, formando una sola finca, situada en la calle de los Olmos de esta ciudad, marcada con los números treinta y seis, treinta y ocho y cuarenta; linda por la derecha entrando con casa de D. Pedro Armengol, por la izquierda con la de Rafael Picó, por el fondo con el huerto del ex-convento de Santa Margarita y por la parte superior con pisos de herederos de Julian Carrió; justipreciada en seis mil quinientas pesetas.

Queda señalado para el remate el día treinta y uno de Marzo próximo á las once de su mañana en el local que ocupa este Juzgado: que todo postor á escepción del ejecutante deberá consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos sirviendo en pago á cuenta al en que hubiese sido adjudicada y devuelto á los demás: que los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y pago de derechos reales devengados por el mismo serán de cuenta del rematante: que no se hará baja alguna del precio del remate por razón de laudemio que acaso grave la finca, ni tampoco de las pensiones del mismo laudemio y censos que acaso se adeuden: debiendo hacer presente que los títulos de propiedad de la descrita finca, estarán de manifiesto en la Escribanía á fin de poderlos examinar los que quieran tomar parte en la subasta, sin que puedan exigir otros.

Palma veinte y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Escolano.—Ante mí, Pedro Gazá.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES OREONES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 22 de Diciembre último, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 13 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 21 créditos, comprendidos en la relación número 80 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de las Yeras, que ascienden á 5.643'60 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 545'07 por los intereses devengados; en junto á 3.188'67, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 2.165 pesos 94 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadores, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 2.165 pesos 94 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1894.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Señor....

Relación que se cita.—Número de los abonarés.—Nombres de los interesados y líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses en pesos y centavos.

1	D. Ernestos Alvarez Mesa.	25'68
2	José Boch Puig.	213'10
3	José Blázquez Ruiz.	18'32
4	Manuel Fernández Llanos.	87'82
5	Gonzalo Fernández Pérez.	165'72
6	Conzalo Guillén Fernández.	104'70
7	Victoriano Irujo Garro.	189'94
8	Manuel López Calvo.	61'38
9	Juan Ladrón de Guevara.	115'94
10	Angel Martínez Nogales.	46'95
11	Manuel Muñoz García.	26'46
12	Ramón Marcos Incógnito.	16'40
13	Bartolomé Oliver Bordoy.	311'49
14	Ramón Pelayo Gómez.	162'42
15	Vicente Pajarón Martínez.	158'05
16	Eduardo Reisá García.	201'15
17	Luis Sorní Romance.	47'20
18	Antonio Sandino.	25'90
19	Francisco Vidal Ramos.	26'55
20	Juan Villares López.	130
21	Francisco Villegas Rico.	30'87

Madrid 1.º de Febrero de 1894.—LOPEZ DOMÍNGUEZ.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 22 de Diciembre último, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 13 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, á tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 15 créditos comprendidos en la relación número 81 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de Antequera, después de rectificado el señalado con el núm. 15, en la forma siguiente: capital rectificado, 124'55 pesos, sin derecho á intereses; 35 por 100 de dicha cantidad, 43'59; cuyos 15 créditos, con la mencionada rectificación, ascienden á 1.032'86 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 27'96 por los intereses devengados; en junto á 1.060'82, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 371 pesos 26 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadores, para que puedan

hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 371 pesos 26 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1894.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Señor....

Relación que se cita.—Número de los abonarés.—Nombres de los interesados y líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses en pesos y centavos.

1	Juan Alonso García.	29'54
2	Manuel Contreras Valdivieso.	29'05
3	Francisco Fonfrías.	25'66
4	Lesmes Fernandez Rivas.	58'72
5	José Guisando Varea.	7'89
6	Francisco López Carmona.	7'43
7	Pedro Martínez García.	27'05
8	Angel María Latorre.	17'50
9	Simón Mendiri Blázquez.	26'60
10	Luis Naján Domínguez.	24'23
11	Benigno Pérez Rodil.	4'34
12	Mariano Roig Marcos.	26'86
13	Eusebio Rodríguez Ramírez.	7'73
14	León Sánchez Avila.	35'07
15	Cristóbal Villegas Lozano.	55'35

Madrid 1.º de Febrero de 1894.—LOPEZ DOMÍNGUEZ.

NOTA.—Los interesados á quienes comprenden las relaciones á que se refieren las anteriores Reales órdenes pueden dirigirse desde luego á la inspección de la Comandancia Central Depósito de Embarque y Caja general de Ultramar por conducto del Alcalde respectivo certificado de existencia y vecindad manifestando al propio tiempo por donde quieran se les giren los alcances que expresan las relaciones mencionadas.

(Gaceta 10 Febrero.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Establecimientos penales.

En cumplimiento de lo preceptuado por el art. 16 del Real decreto de 16 de Marzo de 1891, esta Dirección general convoca á concurso entre los Médicos del Cuerpo de empleados de Establecimientos penales para proveer una plaza de Médico de segunda clase, con destino á la penitenciaría hospital del Puerto de Santa María, que tiene asignado el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Los aspirantes al expresado destino remitirán sus instancias á esta Dirección general en papel timbrado de 12.ª clase, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid, acompañando á la solicitud los documentos necesarios para acreditar sus méritos y servicios.

Madrid 16 de Febrero de 1894.—El Director general, A. Barroso y Castillo.

(Gaceta 18 Febrero.)